	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT-DIR-002
			Serie: 100-1.0-06
			Versión: 01
	Acta de comité de conciliación no. 018 -16		Página: 1 de 3

Fecha	Lugar	Hora
16 de septiembre de 2016	Sala de juntas	10:00 a.m.

Asistentes	Cargo	Entidad
Miller Salas Rondón	Director General	DTB
Elkin Darío Ragua	Subdirector Financiero	DTB
Edwin Fabián Fontecha	Subdirector Técnico	DTB
Jesús Eduardo Rodríguez Orozco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	DTB
Rembranth G. Castro Pabón	Secretario Técnico del Comité	DTB

Invitados	Cargo	Entidad
Eva Cecilia López Rueda	Secretaria General	DTB

Orden del día

- Verificación del Quórum 1
1. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en la causa iniciada en contra de la entidad por parte de la Unión Temporal Ciudad Móvil Bucaramanga. 2

Desarrollo

Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, el secretario Técnico, informa que existe Quórum total según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución N° 499 del 3 de Noviembre de 2009 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

El comité trata el siguiente tema:



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co




PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT-DIR-002
		Serie: 100-1-0-06
		Versión: 01
Acta de comité de conciliación no. 018 -16		Página: 2 de 3

1. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en la causa iniciada en contra de la entidad por parte de la Unión Temporal Ciudad Móvil Bucaramanga.

La Doctora ALBA MARIA RUEDA VÁSQUEZ apoderada de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ante el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en la causa iniciada en contra de la entidad por parte de la Unión Temporal Ciudad Móvil Bucaramanga, toma la palabra para manifestar, en primer lugar, que como resultado de la contestación a la demanda, la firma demandante modificó las pretensiones pasando de doscientos millones de pesos (200'000.000) a la suma de ciento cuarenta millones de pesos (140'000.000). Suma esta última que al ser indexada asciende a la cantidad de seiscientos veintinueve millones (629'000.000). En segundo lugar, que lo reclamado en la demanda corresponde al valor de las sanciones impuestas por parte de la DTB en vigencia del contrato, no obstante, que por información recibida por la Doctora Mariela Basto León, ex Asesora Jurídica Grado 2 de la DTB, las sanciones impuesta a la Unión Temporal Ciudad Móvil Bucaramanga, no fueron pagadas y tampoco descontadas al contratista, por lo cual precisa de certificación o documento que acredite tal circunstancia. En tercer y último lugar, que la Unión Temporal Ciudad Móvil Bucaramanga, pretende se declare la nulidad de los actos administrativos que le sancionaron, argumentando la inexistencia de prerrogativa legal para ello; no obstante, el precedente jurisprudencial para la época de la imposición de las sanciones habilitaba a la entidad para proceder de tal forma y que fue en forma posterior que vario el precedente del Consejo de Estado para negar esa posibilidad, razón por la cual la entidad, inclusive, se vio avocada a revocar algunas resoluciones sancionatorias que habían sido expedidas ya estando vigente la nueva tesis del Consejo de Estado. Así las cosas, y una vez escuchada a la apoderada, el Comité Doctor JESÚS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, realiza una breve disertación manifestando que, los cambios jurisprudenciales no tienen aplicación retroactiva, razón por la cual, si para el momento de expedición de los actos sancionatorios contractuales, estaba vigente la tesis del Consejo de Estado que nos permitía sancionar a los contratistas, no puede afirmarse que los mismos adolezcan de algún vicio de ilegalidad. El Doctor ELKIN DARÍO RAGUA RUEDA, Subdirector Financiero, manifiesta que revisará los registros contables de la entidad para verificar la no existencia de los pagos de las resoluciones sancionatorias por parte de la Unión Temporal Ciudad Móvil Bucaramanga y así certificar lo pertinente para allegárselo a la Doctora Alba María Rueda Vásquez, la semana siguiente y previo a la realización de la audiencia de



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT-DIR-002
			Serie: 100-1.0-06
			Versión: 01
	Acta de comité de conciliación no. 018 -16		Página: 3 de 3

conciación. Atendiendo todo lo anterior el Comité estima no viable realizar un acuerdo conciliatorio con los demandantes.

Agotado el orden del día y Siendo la **12:00** m. se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.


MILLER H. SALAS RONDÓN
 Director General


ELKIN DARIO RAGUA
 Subdirector Financiero


EVA CECILIA LÓPEZ RUEDA
 Secretaria General


EDWIN FABIAN FONTECHA
 Subdirector Técnico


JESUS E. RODRIGUEZ OROZCO
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


REMBRANTH G. CASTRO PABÓN
 Secretario Técnico del Comité



Lógica Ética & Estética
 Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

